



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **005303** Del

30 SEP 2019

Por la cual se prórroga la Resolución No. 01529 de 03 de abril de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Dabeiba – Santa Fe de Antioquia, Ruta 6203, desde el PR60+325 hasta el PR60+495, Departamento de Antioquia".

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se prórroga la Resolución No. 01529 de 03 de abril de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Dabeiba – Santa Fe de Antioquia, Ruta 6203, desde el PR60+325 hasta el PR60+495, Departamento de Antioquia".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 01529 de 03 de abril de 2019, se autorizó cierre total en la Vía Dabeiba – Santa Fe de Antioquia, Ruta 6203, desde el PR60+325 hasta el PR60+495, a partir del 03 de abril de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019.

Que mediante Correo electrónico del 25 de septiembre de 2019, el CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, solicita prórroga al permiso de cierre vial otorgado mediante Resolución No. 01529 de abril 3 de 2019, lo anterior en consideración a que el permiso corresponde a una vía concesionada, actualmente a cargo de la CONCECIÓN AUTOPISTA DEL MAR – DEVIMAR, Ruta Dabeiba – Santa fe de Antioquia, y la intervención es requerida por el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO".

Que mediante Comunicación No. CTT2517-CAM1656 de 19 de septiembre de 2019, el CONSORCIO INTEGRAL TUNEL DEL TOYO, luego de revisada y analizada la información sobre el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO DEL SECTOR CAÑASGORDAS, informa que esta interventoría se encuentra conforme el documento.

Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2019, el CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR a través Viviana Patricia Montoya Muñoz Profesional Jurídico, socializa la solicitud de prórroga del Cierre vial en la Ruta 6003 Vía Dabeiba – Santa Fe de Antioquia, desde el PR60+325 hasta el PR60+495 hasta el 30 de marzo de 2020.

Que mediante Oficio No. S-2019- /SETRA – SOAPO – 29.25 de 9 de septiembre de 2019, la POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante la Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, avala la prórroga de Desvío a la Ruta 6203 Vía Dabeiba – Santa Fe de Antioquia, desde el PR60+325 hasta el PR60+495.

Que mediante Oficio con radicación ANI No. 2019-304-033212-1 de 26 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, solicita de prórroga de Resolución No. 01529 de 3 de abril de 2019, emite concepto viable, con el fin de realizar cierre total Vía Dabeiba – Santa Fe de Antioquia, Ruta 6203, desde el PR60+325 hasta el PR60+495, por un plazo de seis (6) meses.

Que mediante **Memorando No. SEI 57220 de 30 de septiembre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Resolución No. 01529 de 03 de abril de 2019, por el termino de seis (6) meses adicionales, el cierre total en la Vía Dabeiba – Santa Fe de Antioquia, Ruta 6203, desde el PR60+325 hasta el PR60+495.

Parágrafo Primero: Será un cierre de calzada con divergencia de la ruta.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR.

Por la cual se prórroga la Resolución No. 01529 de 03 de abril de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Dabeiba- Santa Fe de Antioquia, Ruta 6203, desde el PR60+325 hasta el PR60+495, Departamento de Antioquia".

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por el CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

30 SEP 2019


GUILLERMO TORO ACUNA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria - SEI
Vo. Bo.: Mauricio Afanador Caviedes - Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica